## SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 002-2020-GG-SBC

San Vicente de Cañete, 07 de enero de 2020

<u>VISTO</u>: El Memorandum N° 012-2020-GERENCIA-SBC-M de la fecha, emitido por la Gerencia General sobre designación del Comité Especial para la contratación del servicio de mano de obra para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE 240 NICHOS PARA ADULTOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SAN VICENTE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA";

### CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica;

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N°1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que son personas jurídicas de derecho público interno de ámbito local provincial, y cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 11° del Decreto legislativo N° 1411, señala que la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia, y es su representante legal y su máxima autoridad administrativa;

Que, en atención al Presupuesto Institucional de la entidad para el año 2019, que tiene previsto la construcción de nichos en el Cementerio General de San Vicente de Cañete, con un techo presupuestal de S/ 345,583.00 soles, la Gerencia General mediante Resolucion de Gerencia General N° 039 de fecha 18.12.2019 aprobó el Expediente Técnico de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE 240 NICHOS PARA ADULTOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SAN VICENTE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", por el valor referencial de S/ 238,526.01 (Doscientos treinta y ocho mil quinientos veintiséis con 01/100 soles); disponiéndose su ejecución bajo la modalidad por Administración Directa, y por el plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Memorandum N° 012-2020-GERENCIA-SBC-M, la Gerencia General dispone la designación de un nuevo Comité Especial para la contratación del servicio de mano de obra para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE 240 NICHOS PARA ADULTOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SAN VICENTE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", que debe llevar adelante el procedimiento de selección de la persona natural o jurídica que se encargue de la mano de obra calificada y no calificada de la





# SB sociedad de beneficencia de cañete

ejecución de la citada obra, en atención al Informe N° 001-2020-CES-SBC de la fecha; por lo que es necesario se emita acto resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, y de conformidad con lo que prescribe el Decreto Legislativo N°1411:

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR AL COMITÉ ESPECIAL DE SELECCIÓN DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAÑETE, para el procedimiento de contratación del servicio de mano de obra para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DEL CUARTEL DE 240 NICHOS PARA ADULTOS EN EL CEMENTERIO GENERAL DE SAN VICENTE, DISTRITO DE SAN VICENTE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA", el mismo que estará integrado por:

### **MIEMBROS TITULARES:**

PRESIDENTE

: Ing. Percy Miguel Aquino Hernández - Área de Obras e Infraestructura.

SECRETARIO

: Lic. Eugenio Eusebio Avalos Alva - Área de Logística.

MIEMBRO

: Lic. Ynes Juana Peña Bozzo - Área de Bienestar Social

### MIEMBROS SUPLENTES:

PRIMER SUPLENTE

: Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco - Gerente General

SEGUNDO SUPLENTE

: Sra. Doris Juliana Quispe Guerra - Área de Tesorería

• TERCER SUPLENTE

: Lic. Karina Juliet Piedra Flores - Área de Bienestar Social

ARTICULO SEGUNDO.- Déjese sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Hágase de conocimiento de los integrantes del Comité antes señalado y de las demás Áreas Administrativas de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para los fines respectivos.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

SOCIEDAD DE RENEFICENCIA DE CAÑETE

Lic, Juana Teresa de La Cruz Franco